

### Extracto de Condiciones de póliza de Seguro de Cajero Premium

- Cubre Robo o Hurto de dinero, en la República Argentina, que hayan ocurrido luego del alta del paquete “Macro Selecta” y/o “Macro Selecta Privado” durante la vigencia del Certificado de Cobertura Individual, hasta dos eventos por año de vigencia de la póliza.
- Las sumas aseguradas por evento y artículos cubiertos variarán según el paquete contratado.
- Límites de indemnización: Se indemnizará hasta un máximo de 2 Eventos por cada año de vigencia desde el alta del paquete y durante la vigencia del Certificado de Cobertura Individual.

### Riesgos Cubiertos

<b>Cajero Automatico</b>		
Cubre la Tarjeta robada y/o hurtada. Robo/Hurto de Dinero que se haya extraído con la Tarjeta de Débito y/o Crédito de Grupo Macro y resto Bancos Sistema Financiero	1º Evento	\$ 30,000
	2º Evento	\$ 15,000
	<b>Monto Anual</b>	<b>\$ 45,000</b>
<b>Cajero Físico - EXTRACASH</b>		
Robo/Hurto de Dinero en efectivo extraído por Cajero Físico y por <b>Extracash</b>	1º Evento	\$ 30,000
	2º Evento	\$ 15,000
	<b>Monto Anual</b>	<b>\$ 27,000</b>
<b>Extraccion Cajero Automático - SIN TD</b>		
Robo/Hurto de Dinero en efectivo extraído por Cajero Físico	1º Evento	\$ 10,000
	2º Evento	\$ 5,000
	<b>Monto Anual</b>	<b>\$ 15,000</b>
<b>Compra Protegida</b>		
Cobertura de daños materiales por accidente de bienes muebles adquiridos por el asegurado. Días cubierto desde la adquisición del	1º Evento	\$ 13,440
	2º Evento	\$ 13,440
	<b>Monto Anual</b>	<b>\$ 26,880</b>
Días de Cobertura		90 DIAS
Franquicia		\$ 60

<b>Efectos Personales (documentos personales, tarjetas, llaves):</b>		
En caso de robo de los efectos personales indicados, como consecuencia del robo en cajero automático, el asegurador cubrirá los Gastos de reposición de los mismos hasta el límite máximo. Cubre hasta (2) dos eventos por cada año.	1º Evento	\$ 2,755
	2º Evento	\$ 2,755
	<b>Monto Anual</b>	<b>\$ 5,510</b>

<b>Accidentes Personales</b>		
Pago de S.Asegurada en caso de Fallecimiento o invalidez Total y Permanente como consecuencia del robo	<b>Monto Anual</b>	<b>\$ 385,000</b>

### Exclusiones

#### **Exclusiones Comunes a todas las coberturas.**

Opción Seguros S.A. no indemnizará la pérdida prevista en la cobertura cuando se haya producido a consecuencia de:

- Terremoto, meteorito, maremoto, erupción volcánica, tornado, vendaval, huracán o ciclón, granizo o inundación.
- Transmutaciones nucleares.
- Hechos de guerra civil o internacional, rebelión, sedición o motín, tumulto popular, conmoción civil, vandalismo, guerrilla o terrorismo, huelga o lock-out.
- Secuestro, confiscación, incautación o decomiso u otras decisiones, legítimas o no de la autoridad o de quien se la arrogue.
- Dolo o culpa grave del Asegurado.

#### **Exclusiones particulares:**

Además Opción Seguros S.A. no indemnizará las pérdidas o daños cuando:

#### **SEGURO DE ROBO EN CAJEROS AUTOMÁTICOS**

Artículo 4º - Exclusiones

A las exclusiones previstas en las Condiciones Generales, se agregan a efectos de la presente cobertura, las siguientes exclusiones:

- La pérdida económica resultante de la utilización de cualquier Tarjeta de Débito o Crédito emitida a favor del Asegurado sin que éste haya solicitado la emisión, salvo que se trate del reemplazo o renovación de una Tarjeta de Débito o Crédito.
- La pérdida económica debida al uso de una Tarjeta de Débito o Crédito por parte de una persona autorizada, con la intención de defraudar al Asegurado.
- Cualquier pérdida económica que se produzca respecto de una Tarjeta de Débito o Crédito no incluida expresamente en las Condiciones Particulares o en el Certificado de Incorporación, según corresponda.

#### **SEGURO DE ROBO EN CAJERO FISICO**

Artículo 4º - Exclusiones

A las exclusiones previstas en las Condiciones Generales, se agregan a efectos de la presente cobertura, las siguientes:

- a) Cuando el Asegurado sea víctima de un robo que no encuadre dentro de la definición de Robo en Cajero Físico, inserta en el Artículo 1 de las presentes Condiciones Específicas.
- b) Cuando la Extracción sea efectuada por una persona distinta del Asegurado o su apoderado a tal efecto.
- c) Cuando la Extracción se efectúe en circunstancias en que el Asegurado ingrese al ámbito del Banco en compañía voluntaria de Terceros y estos Terceros resulten partícipes del Robo en Cajero Físico.
- d) Los siniestros producidos luego de alcanzada la cantidad máxima de eventos cubiertos por cada año de vigencia de la cobertura individual.
- e) Cuando familiares del Asegurado hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad participen del siniestro como autores o cómplices.
- f) Cuando funcionarios, agentes, representantes, directores o empleados del Tomador participen del siniestro como autores o cómplices.
- g) Lucro cesante resultante del Robo Cubierto.

### **SEGURO DE ROBO O HURTO DE EFECTOS PERSONALES**

#### **Artículo 3° - Exclusiones**

A las exclusiones previstas en las Condiciones Generales, se agregan a efectos de la presente cobertura, las siguientes exclusiones:

- a) Efectos Personales que no se encuentren dentro de la definición del Artículo 1° de las presentes Condiciones Específicas.
- b) Documentos Personales o Tarjetas que se encuentren vencidos o sin validez al momento del siniestro.
- c) Cuando el delito haya sido instigado o cometido por o en complicidad con cualquier miembro de la familia del Asegurado o personas allegadas.
- d) Extravío.

### **SEGURO DE ROBO DE BIENES PERSONALES EN LA VÍA PÚBLICA**

#### **Artículo 4° - Exclusiones**

Adicionalmente a las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales, el Asegurador no indemnizará las pérdidas o daños cuando:

- f) impliquen una denuncia falsa, basada en un evento no ocurrido o alterado parcial o totalmente; o que hubiera sido instigado o facilitado dolosamente o con culpa grave por el Asegurado;
- g) mediere hurto, extravío, extorsión, estafa o defraudación no comprendidas en el Artículo 1° - Riesgo Cubierto;
- h) los bienes Asegurados no se encuentren en poder de la persona del Asegurado o en su campo visual.
- i) no se trate de los bienes personales taxativamente comprendidos en el listado indicado en el Artículo 2° - Bienes Personales Cubiertos y especificados en las Condiciones Particulares y/o en el Certificado de Incorporación Individual.
- j) el siniestro ocurra en el domicilio declarado del Asegurado.
- k) vicio propio de la cosa objeto del seguro. Si el vicio hubiera agravado el daño, el Asegurador indemnizará sin incluir los daños causados por el vicio (Art. 66 de la Ley de Seguros).
- l) Luego de alcanzada la cantidad máxima de eventos cubiertos por cada año de vigencia de la póliza, indicada en las Condiciones Particulares y/o en el Certificado de Incorporación Individual.

### **SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES MUERTE POR ROBO**

#### **Cláusula 3 - EXCLUSIONES A LA COBERTURA**

A las exclusiones previstas en las Condiciones Generales, se agregan a efectos de la presente cobertura, las siguientes exclusiones:

- a) Cuando el fallecimiento del Asegurado no se produzca en las circunstancias descritas en las Cláusulas 1 y 2 de estas Condiciones Específicas.
- b) Los accidentes que el Asegurado o los beneficiarios, por acción u omisión, provoquen dolosamente o con culpa grave o el Asegurado los sufra en empresa criminal. No obstante, quedan cubiertos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado (Arts.152 y 70- L. de S.)

### **SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL POR ROBO**

#### **Cláusula 3 - EXCLUSIONES A LA COBERTURA**

A las exclusiones previstas en las Condiciones Generales, se agregan a efectos de la presente Cobertura, las siguientes exclusiones:

- a) Cuando la invalidez permanente total accidental no se produzca en las circunstancias descritas en las cláusulas 1 y 2 de estas condiciones específicas.
- b) Los accidentes que el asegurado o los beneficiarios, por acción u omisión, provoquen dolosamente o con culpa grave o el asegurado los sufra en empresa criminal. No obstante, quedan cubiertos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado (arts. 152 y 70 - L. de S.)